

SUMILLA : HAGO CONOCER QUE DAMOS POR DENEGADA LA PETICIÓN, y ACOJE A SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO ILAVE.

SHEILA PAOLA LLERENA CÁCERES, identificada con DNI N° 72144693, y VÍCTOR EDUARDO LLERENA CÁCERES identificado con DNI N° 72144695, ambos con domicilio real en la Urb. Chanu Chanu, I Etapa Mz. "S", lote 17, de la Ciudad, Provincia y Departamento de Puno, herederos universales de doña Madeleine Marleny Cáceres Rivaloza, con domicilio procesal en el Jr. Cajamarca N° 109 de esta ciudad de Ilave, ante Ud. respetuosamente decimos:

PETITORIO.-

QUE, HABIENDO TRANSCURRIDO EN EXCESO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA QUE SU DESPACHO SE PRONUNCIE, Y DE RESPUESTA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL, RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CAUSANTE MADELEINE MARLENY CÁCERES RIVALOZA EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, INGRESADO A VUESTRA INSTITUCIÓN Y REGISTRADO CON EXPEDIENTE N° 16959-2022; ACOGIÉNDO A LOS ALCANCES DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO; DAMOS POR DENEGADA DICHA SOLICITUD, ENTENDIÉNDOSE QUE SU DESPACHO FICTAMENTE HA EMITIDO UNA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA, QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y AGOTA LA VÍA ADMINSTRATIVA; QUEDANDO EN TODO CASO LOS RECURRENTES HEREDEROS UNIVERSALES DE LA CAUSANTE, HABILITADOS PARA INTERPONER LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES; PETICIÓN QUE LA FORMULAMOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Gregorio Quispe Collatupa
ABOGADO
CAP. 3543

- 1.- QUE, EJERCIENDO EL DERECHO DE PETICIÓN, AL AMPARO DEL INCISO 20, DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ART. 106 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, CONFORME AL D.S. N° 004-2019-JUS, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA CAUSANTE HA RECURRIDO A SU DESPACHO A FIN DE SOLICITAR A SU AUTORIDAD, SE HAGA EL CÁLCULO CORRECTO DE LOS INTERESES DEVENGADOS DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, EN CALIDAD DE DOCENTE ACTIVO -EN DICHO AÑO-, DEL SECTOR EDUCACIÓN, JURISDICCIÓN DE LA UGEL DE EL COLLAO ILAVE EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL E

ÍNTEGRA, TENIENDO EN CUENTA LO APROBADO Y DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000989-2016-DUGELEC, LO ORDENADO EN LA SENTENCIA Nro. 039-2017-CA Y LA RESOLUCIÓN Nro. 05 Y 07, QUE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA.

2.- QUE, A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO UN AÑO CON CINCO MESES, SIN QUE SE RESUELVA LA SOLICITUD, CONSEQUENTEMENTE NO SE TIENE RESPUESTA ALGUNA, CONFORME DISPONE LA LEY.

3.- QUE, EL ART. 153 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, CONFORME AL D.S. N° 004-2019-JUS, ESTABLECE QUE NO PUEDE EXCEDER DE TREINTA DÍAS EL PLAZO QUE TRANSCURRA DESDE QUE ES INICIADO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO..., LO CUAL, NO SE HA CUMPLIDO, PERJUDICANDO A LA CAUSANTE HASTA SU DECESO.

4.- EL ART.199, NUMERAL 199.3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, CONFORME AL D.S. N° 004-2019-JUS, ESTABLECE QUE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO, TIENE POR EFECTO HABILITAR AL ADMINISTRADO LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES; CONSEQUENTEMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE, ES COMUNICAR NUESTRA DECISIÓN DE ACOGER A LOS ALCANCES DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO Y COMO TAL, SE ENCUENTRA HABILITADO PARA RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL, YA QUE, CON EL ACTO QUE USTEDES NO HAN EMITIDO, SE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA; ESTA DISPOSICIÓN ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2. DEL ARTÍCULO 4° DEL D.S. N° 011-2019-JUS, LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LEY N° 27584, QUE, PREVEE AL SILENCIO ADMINISTRATIVO COMO ACTUACIÓN IMPUGNABLE DENTRO DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Gregorio Quispe Collatupa
ABOGADO
CAP. 3543

MEDIOS PROBATORIOS

1.- COPIA DE LA SOLICITUD DE EXP. N° 16959, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR TANTO:

PIDO A USTED, TENER POR DENEGADO LA SOLICITUD DE CÁLCULO DE LOS INTERESES DEVENGADOS DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES, SEGÚN EL ART. 48 DE LA LEY N° 24029.

OTROSÍ DIGO: APAREJAMOS AL PRESENTE LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1.- COPIA DE LA SOLICITUD DE EXP. N° 16959, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

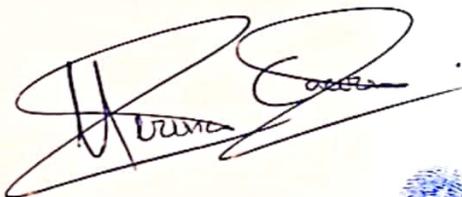
- 2.- COPIAS LEGALIZADAS DE LOS DNIs DE LOS RECURRENTES.
- 3.- TESTIMONIO DE LA SUCESIÓN INTESTADA.

ILAVE, 03 DE MAYO DE 2024.


72144693
Sheila Paola
Llerena Cáceres




Gregorio Quirope Collatupa
ABOGADO
CAP 3543



72144695
VICTOR EDUARDO
LLERENA CÁCERES



16959-2022

4-

SUMILLA : SOLICITO cálculo y pago de intereses devengados de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000676-2016-DUGELEC.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO.

MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA, Identificado con DNI. Nro. 01304348, con domicilio real en la Urb. Chanu Chanu 1ra. Etapa, Manzana "S" Lte. 17. de la ciudad de Puno, señalando domicilio procesal en el Jr. José Gálvez Nro. 132 de esta ciudad. a Ud. Atentamente digo.

Que, recurro por ante Usted, con la finalidad de **SOLICITAR:**

PRIMERO. - CALCULAR, los intereses devengados del 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, en mi calidad de docente activo del sector educación jurisdicción de la UGELE-El Collao, en base a la remuneración total e íntegra, teniendo en cuenta lo aprobado y dispuesto en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000989-2016-DUGELEC, lo ordenado en la SENTENCIA Nro.039-2017-CA. y la Resolución Nro. 05 y 7 que declara consentida la sentencia.

SEGUNDO. - ELABORADO EL CÁLCULO solicitado en el numeral precedente se proceda a hacer efectivo el pago correspondiente a favor de la recurrente.

Pretensiones que sustento en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1.- Que, la recurrente ha laborado en el sector Educación, desde el año 2002, en la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local-El Collao.

2.- En merito a la labor efectiva prestado en el sector Educación, la UGEL El Collao, ha emitido la RESOLUCION DIRECTOTAL Nro. 000989-2016-DUGELEC. que en el **artículo segundo**, RECONOCE para efectos de pago el derecho al beneficio de la Bonificación Especial por Preparación de clases y Evaluación calculados sobre la base del 30% de la bonificación total permanente, vía ejecución de sentencia judicial y la superioridad, a favor de los profesores mencionados en el siguiente cuadro donde se tiene establecido el monto calculado por la Oficina de Remuneraciones y Planilla, correspondiendo a la recurrente la suma de S/. 39,780.87 conforme se tiene en el numeral 07 de la resolución en referencia, del que pido su cumplimiento.

4.- Al respecto el artículo 26° inciso 2) de la Constitución Política del Perú preceptúa el principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales, consecuentemente se debe de hacer efectivo el pago de los interés del monto adeudado y consignado en la RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 00989-2016-DUGELEC. en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el al artículo 3° del D.L N° 25920, “al interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, Judicial o extrajudicialmente, el incumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño”. Es por ello que hago extensiva mi petición del pago de los INTERESES.

5.- Se tenga presente que: cuando con una resolución administrativa queda firme y consentida, donde reconoce y es emitido por la propia entidad, no existe oposición para elaborar el cálculo de adeudos de interese devengados.

6.- NECESIDAD IMPOSTERGABLE DE TUTELA.

Porque en el transcurso del tiempo, están perjudicando mi economía familiar, poniendo en riesgo mi propia subsistencia, y de los que depende la recurrente, por tanto es de prioridad la atención de la presente.

7.- Se tenga presente que el Gobierno Actual, a signado presupuesto para el pago de la deuda social a favor de los docentes del sector educación a nivel nacional, consecuentemente existe presupuesto para que se me haga efectivo el pago de adeudo de los intereses que solicito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Art. 2 inc. 20 de la Constitución Política del Estado, que dispone, que toda persona tiene derecho: “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.”

2.- Art. 3° del D.L N° 25920. “al interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, Judicial o extrajudicialmente, el incumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño”.

3.- Y demás normas legales conexas con la presente.

MEDIOS PROBATORIOS.

1.- Copia de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 000989-2016-UGELEC, donde se especifica el monto adeudado.

2.- Sentencia Judicial Nro. 039-2017-CA

3.- Resolución N° 05 que declara consentida la sentencia.

4.- Resolución 07 de rectificación que rectifica la resolución 05.

ANEXO:

7-

- 1.- Copia de mi DNI.
- 2.- Copia de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 000989-2016-UGELEC, donde se especifica el monto adeudado.
- 3.- Sentencia Judicial Nro. 039-2017-CA
- 4.- Resolución N° 05 que declara consentida la sentencia.
- 5.- Resolución 07 que rectifica la resolución 05.

POR TANTO.

A usted, señora Directora acceder al presente por ser de justicia y legal y disponga a la oficina que corresponda elaborar el cálculo conforme solicito, de igual forma se haga efectivo el pago correspondiente.

Ilave, 24 de noviembre del 2022.



MADELINE MARLENY CACERES RIVALOZA
DNI. Nro. 01304348



Notaria

CENTENO ZAVALA

E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO

-  Notaria Centeno Zavala
-  notariacentenozavala@gmail.com
-  clientes@notariacentenozavala.com.pe

www.notariacentenozavala.com.pe

Teléfono: 051 - 363699
Jr. CAJAMARCA N° 330
PUNO - PERÚ





1. SHEILA PAOLA LLERENA CECERES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 72144693.=====
2. VICTOR EDUARDO LLERENA CACERES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 72144695.=====

PROCEDIENDO AGREGAR LO ACTUADO EN DIECISEIS FOLIOS, AL FINAL DEL TOMO RESPECTIVO DE MI PROTOCOLO NOTARIAL, DE LO QUE DOY FE.=====

I N S E R T O S. - CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA LA PARTIDA DE DEFUNCION NUMERO (5001247951), DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL, EN LA QUE CERTIFICA EL FALLECIMIENTO DE DOÑA MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA, EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, EXPEDIDA EN PUNO, EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. - FIRMADO POR EL REGISTRADOR CIVIL RENIEC - UN SELLO.- DE LO QUE DOY FE.=====

CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA LA PARTIDA DE NACIMIENTO NUMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (1262), DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO DE SHEILA PAOLA LLERENA CECERES, EXPEDIDA EN PUNO, EL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES. - FIRMADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD. - UN SELLO.- DE LO QUE DOY FE.=====

CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA LA PARTIDA DE NACIMIENTO NUMERO SETECIENTOS VEINTIUNO (721), DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO DE VICTOR EDUARDO LLERENA CACERES, EXPEDIDA EN PUNO, EL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES. - FIRMADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD. - UN SELLO.- DE LO QUE DOY FE.=====



CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA EL CERTIFICADO NEGATIVO DE INSCRIPCION DE TESTAMENTO EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PUBLICOS DE PUNO; DONDE CERTIFICA QUE EN SU REGISTRO CORRESPONDIENTE NO APARECE INSCRITO NINGUN TESTAMENTO OTORGADO POR DOÑA MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA. - UN SELLO.- DOY FE.=====

CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA EL CERTIFICADO NEGATIVO DE INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA, EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PUBLICOS DE PUNO; DONDE CERTIFICA QUE EN SU REGISTRO CORRESPONDIENTE NO APARECE INSCRITO NINGUNA SUCESION INTESTADA A NOMBRE DE DOÑA MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA. - UN SELLO.- DOY FE.=====

CERTIFICO QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA EL DIARIO JUDICIAL "SIN FRONTERAS" Y EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO". FECHA DE ULTIMA PUBLICACION EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA QUE SE PUBLICA UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE SUCESION INTESTADA DE DOÑA MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA, SOLICITADO POR SUS HIJOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13º Y 41º DE LA LEY Nº 26662. - DE LO QUE DOY FE.=====

CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA, LA FICHA REGISTRAL DE SUCESION INTESTADA CON LA PARTIDA NUMERO 11189744, OFICINA REGISTRAL DE PUNO - CAUSANTE MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA - PROCESO QUE SE TRAMITA POR LA VIA NO CONTENCIOSA - ACTO REGISTRAL ANOTACION PREVENTIVA - TITULO Nº 2023-00831290, FECHA DE EXPEDICION EL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. - FIRMADO POR: MARIA DEL CARMEN VALLVE GAMARRA - REGISTRADOR PUBLICO (E) - DE LO QUE DOY FE.=====

INSERCIÓN DE NORMAS LEGALES - ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO DE LA LEY VENTIDOS Y SEISCIENTOS SESENTA Y DOS: PROTOCOLIZACION DE LOS ACUERDOS - TRANSCURRIDO DE LA VIGENCIA DEL





UTILES DESDE LA PUBLICACION DEL ULTIMO AVISO, EL NOTARIO EXTENDERA UN ACTA DECLARANDO HEREDEROS DEL CAUSANTE A QUIENES HUBIESEN ACREDITADO SU DERECHO.-----

ARTICULO OCHOCIENTOS DIECISEIS DEL CODIGO CIVIL: ORDENES SUCESORIOS.- SON HEREDEROS DEL PRIMER ORDEN, LOS HIJOS Y DEMAS DESCENDIENTES; DEL SEGUNDO ORDEN, LOS PADRES Y DEMAS ASCENDIENTES; DEL TERCER ORDEN, EL CONYUGE; DEL CUARTO, QUINTO Y SEXTO ORDENES, RESPECTIVAMENTE, LOS PARIENTES COLATERALES DEL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD. EL CONYUGE TAMBIEN ES HEREDERO EN CONCURRENCIA CON LOS HEREDEROS DE LOS DOS PRIMEROS ORDENES INDICADO EN ESTE ARTICULO.-----

CONCLUSION - FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ A LA COMPARECIENTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLA HICIERA AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.- LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2181324, Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2181325 VTA; DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA ADVERTIDO A LA OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO; ASI COMO DE HABER IDENTIFICADO A LA OTORGANTE MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION POR COMPARACION BIOMETRICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL DECRETO SUPREMO 006-2013-JUS; LUEGO PROCEDEN A SUSCRIBIR Y FIRMAR DE LO QUE DOY FE.-----

FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE: -----

SHEILA PAOLA LLERENA CECERES -----

FECHA: 17.04.2023

CONCLUYE EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049.- DOY FE: EVA MARINA CENTENO ZAVALA, ABOGADO NOTARIO, UN SELLO NOTARIAL -----

CONCUERDA ESTE TRASLADO CON LA ESCRITURA MATRIZ, DE SU REFERENCIA SEGÚN CONFRONTACIÓN DE LEY PRACTICADA A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO OCHENTICINCO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049, EXPIDO ESTE: PRIMER TESTIMONIO, QUE SIGNO SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE PUNO A: 18 ABR. 2023.



E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO

DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL, QUE VA EN
FOLIOS 04 23 ABR 2024.



E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO

14

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11189744

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO: ANOTACION PREVENTIVA
B00001

CAUSANTE: MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA, identificada con D.N.I N° 01304348.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA.- Sheila Paola Llerana Cáceres, solicita la Sucesión Intestada de la causante **MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA**, fallecida el **15 de febrero del 2023**, ocurrido en el Distrito, Provincia y Departamento de Puno, habiendo tenido como su último domicilio en esta Provincia de Puno. Según más consta en la solicitud de fecha 15 de marzo del 2023, firmada por el Notario Público de Puno **Eva Marina Centeno Zavala**.

El título fue presentado el 22/03/2023 a las 08:15:01 AM horas, bajo el N° 2023-00831298 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 24.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017734-01.-PUNO, 22 de Marzo de 2023. Presentación electrónica.


Maria del Carmen Valle Gamarra
Registrador Público
Zona Registral N° XIII Sede Tacna




Milagros S. Quispe Vizcarra
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA

**LEY FE: QUE LA PRESENTE COPIA
GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD
CON EL ORIGINAL, QUE VA EN
CARPETAS (.....).=====**

JUNO, 23 ABR 2024




E. Marina Centeno Zavala
ABOGADO - NOTARIO

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 04/05/2023 16:06:34 Página 1 de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11189744

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS
 A00001

CAUSANTE: MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA identificada con D.N.I N° 01304348.

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE SUCESIÓN INTESTADA.- Se **DECLARA** EL FALLECIMIENTO AB-INTESTATO DE DOÑA **MADELEINE MARLENY CACERES RIVALOZA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01304348, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA PROVINCIA DE PUNO; Y COMO SUS **HEREDEROS UNIVERSALES A SUS HIJOS:**

- 1. SHEILA PAOLA LLERENA CECERES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 72144693.**
- 2. VICTOR EDUARDO LLERENA CACERES, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 72144695.**

SEGÚN MÁS AMPLIAMENTE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 0144 EXTENDIDA EL 17 DE ABRIL DEL 2023 ANTE LA NOTARIO PÚBLICO DE PUNO EVA MARINA CENTENO ZAVALA

El título fue presentado el 19/04/2023 a las 10:21:00 AM horas, bajo el N° 2023-01114028 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 24.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00024967-01.-PUNO, 24 de Abril de 2023. Presentación electrónica.

M. Valle
 Maria del Carmen Valle Gamarra
 Registrador Público
 Zona Registral N° XIII Sede Tacna



Milagros G. Quenaya Vizcarra
 Milagros G. Quenaya Vizcarra
 ABOGADO CERTIFICADOR
 ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA

BY FE: QUE LA PRESENTE COPIA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL, QUE VA EN COPIAS (...).
 PUNO, 23 ABR 2024.



Eva Marina Centeno Zavala
 Eva Marina Centeno Zavala
 ABOGADO NOTARIO

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 04/05/2023 16:06:34 Página 2 de 2
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos